

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 092-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 16 de Julio del 2015

**VISTO:**

El **INFORME N° 019-2015-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA/SCN**, de fecha 21 de Abril de 2015 mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de madera presentada por el señor **EDWIN ANTONIO MELENDEZ LIZARDO**, identificado con DNI N° 33940393, presidente del **COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL COMUNAL – LOS PORTALES**, designado mediante **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA**, de fecha 09 de Marzo de 2014, con la misma que demuestra su reconocimiento como tal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

Que mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2002-AG, modifica el artículo 383° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-20101-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2002-AG, en los términos de establecer entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Así mismo dispone que el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), proponga a la Autoridad Regional Ambiental aprobar mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transparencia.

Que el artículo 3° de la Ley N° 29020, que modifica a la Ley N° 28204, Ley de transferencia de madera decomisada por la autoridad forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre-Autoridad Regional Ambiental, donde se produjo la extracción.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

Que el señor **EDWIN ANTONIO MELENDEZ LIZARDO**, identificado con DNI N° 33940393, designado mediante **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA**, de fecha 09 de Marzo de 2014, como presidente del Comité de Desarrollo Local - Los portales, en representación del **COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL COMUNAL- LOS PORTALES**, solicita la transferencia de 1650 pies tablares de madera de la especie cedro para la confección de mobiliario de la casa comunal del sector Los Portales, distrito Omia, provincia Rodríguez de Mendoza.

Que **INFORME TÉCNICO N° 019-2014-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL R. MENDOZA/SCN**, de fecha 21 de Abril de 2015, coligen y sustentan que el recurrente es una organización de la sociedad civil, y que es parte de la estructura de los caseríos y centros poblados del ámbito rural, como locales comunales, si bien es cierto no son reconocidos mediante algún dispositivo de creación, por razones que son construidos por las organizaciones locales como pobladores que mediante jornadas de trabajo construyen sus locales comunales que son utilizados para realizar sus reuniones y otros eventos de la población local, el cual se encuentra ubicada en el sector Los Portales, distrito Omia, Provincia Rodríguez de Mendoza.

Según acta de inspección ocular de fecha día 16 de Abril del presente año se ha realizado la inspección en el local comunal del sector los Portales, constatándose que el local construido es de 10m x 20m aproximadamente, con material noble y techo de calamina, el cual hasta la fecha no ha sido implementado con infraestructura como mobiliario, además se observa que no ha sido acabado por dentro y por fuera como se puede observar en las fotografías adjuntas. Por otra parte tomando las referencias del presidente del comité de desarrollo local, dicho inmueble ha sido construido con esfuerzo y trabajo de los pobladores del sector Los Portales y vecinos cercanos a este sector, con la finalidad que sirva para realizar sus reuniones de las diferentes organizaciones de productores agropecuarios del sector, así mismo para realizar algunas actividades como eventos para recaudar fondos en bien de las organizaciones principalmente productores agropecuarios.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre/ Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado **INFORME TÉCNICO N° 019-2015-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA/SCN** y según acta de inspección se verificada la necesidad, conforme a la documentación adjuntada a la presente y se recomienda transferir la cantidad de **1066 PT**, de madera aserrada a motosierra, de la especie cedro con un volumen equivalente a 2.51 m<sup>3</sup>, haciendo referencia que según evaluación técnica aproximadamente el **20%** de la madera a transferir se encuentra deteriorada (pudriciones y rajaduras), el cual se encuentra a la intemperie en la Comisaría PNP-Nuevo Chirimoto, distrito de Omia.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 14 de Julio del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la **TRASFERENCIA** de **1066** pies tablares de madera aserrada a motosierra de la especie cedro (*Cedrela sp*), con un volumen equivalente a **2.51 m<sup>3</sup>**, favor del **COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL COMUNAL- LOS PORTALES**, ubicada en el sector Los Portales, distrito Omia, provincia Rodríguez de Mendoza, para ser utilizados de acuerdo al perfil técnico presentado, de conformidad con el reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, cantidad que se detalla a continuación:

ACTA DE INTERVENCIÓN	RESOLUCION DIRECTORAL	ESPECIE	PIEZAS	PT
024-2014-GRA-ARA/DEGBFS	R.D.N° 025-2014-GRA-ARA-RM	Cedro	32	817
002-2015-GRA-ARA/DEGBFS	R.D.N° 004-2015-GRA-ARA-RM	Cedro	15	249
TOTAL			47	1066

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la transferencia de 1066 pies tablares de madera aserrada de la especie cedro a favor del **COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL COMUNAL- LOS PORTALES**, los cuales deben ser retirados de las instalaciones de la Comisaría PNP-Nuevo Chirimoto, previa suscripción



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

de la notificación de la presente resolución y suscripción del acta de transferencia, dicho producto debe ser utilizado de acuerdo al perfil técnico presentado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales maderables, estableciendo que de comprobarse que en lapso de seis (06) meses posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la institución beneficiada, será causal para iniciar las acciones legales pertinentes y la reversión del producto a nuestra institución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la entidad beneficiada **COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL COMUNAL- LOS PORTALES**, debe brindar la información del fin utilización y/o empleo del producto forestal transferido a través de un informe en el plazo no mayor de (06) meses posteriores a la ejecución de la transferencia, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al beneficiario, y a la Instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines que estimen pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO